

439

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/

REF.: APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO QUE INDICA.

LA SERENA,

08 JUL 2016

VISTOS:

1º) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016", modificada por Ley N°20.890 de 2015; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestacion de Servicios"; 4°) Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 7°) Resolución Exenta Nº 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 8°) Resolución N°0015/0007 de fecha 12 Enero 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Norma Técnica de Material Didáctico año 2015; 9°) Resolución 015/26, de fecha 04 de Febrero de 2000, y sus modificaciones, que delega facultades en las Directoras Regionales"; 10°) Resolución 015/018, de fecha 23 de enero, de 2015, que nombra a la Directora Regional; 11°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO

1. Que, por Resolución Exenta Nº 015/0177, de fecha 26 de Abril de 2016, se "aprueban requerimientos especiales para la intención de compra de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se autoriza llamado mediante procedimiento de grandes compras de la licitación Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes"," a través del sitio [http://www.mercadopublico.cl/].

2° Que, por Resolución Exenta 015/358, de fecha 16 de junio de 2016, que selecciona oferta de la empresa **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A,** RUT N° 96.556.940-5, en el proceso de Grandes Compras ID 27333.

3° Que, en mérito de lo expuesto y con fecha 23 de junio de 2016, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor **PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A**, RUT N° 96.556.940-5, un acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4º Que, existe la necesidad de implementar su ejecución debiendo dictarse el acto administrativo que apruebe el acuerdo complementario de fecha 23 de junio de 2016, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el acuerdo complementario para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de fecha 23 de junio de 2016, suscrito con el proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., cuyo texto es del siguiente tenor:



"ACUERDO COMPLEMENTARIO EN PROCESO DE GRANDES COMPRAS ID 27333 PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL FUNGIBLE PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

En La Serena, a 23 de junio de 2016, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, RUT. Nº 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por don ABEL NEJAZ PÉREZ, cédula de identidad Nº 10.023.093-K, Director Regional Subrogante de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, ambos con domicilio en Cristóbal Colon Nº 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", y la empresa PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., RUT Nº 96.556.940-5, representada legalmente por don RODRIGO RESTREPO PÉREZ, cédula de identidad Nº 14.501.055-1, ambos con domicilio en calle Las Rosas casa Nº 5757, comuna de Cerrilles, región Metropolitana, en adelante el "CONTRATISTA", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, de conformidad al N°6 contenido en la Resolución Exenta 015/358, de fecha 16 de junio de 2016, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, se suscribe el presente acuerdo que tiene el carácter de complementario al Convenio Marco N° 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes", para la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través del proceso de grandes compras [ID 27333], según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO: El CONTRATISTA se obliga a cumplir íntegramente con los términos estipulados en los requerimientos especiales aprobados por Resolución Exenta 015/358, de fecha 16 de junio de 2016, por la adquisición de material didáctico para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de conformidad al detalle y especificaciones técnicas contenidos en los requerimientos especiales del punto N°1.

TERCERO: Que, el presente contrato entrara en vigencia una vez dictada la resolución que lo aprueba y su duración será de acuerdo a lo estipulado en los requerimientos especiales.

CUARTO: La JUNJI pagará al CONTRATISTA, la suma de \$5.061.785 (CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS)~ IVA incluido, dentro de los 30 días corridos posteriores a la fecha de Emisión de las Facturas, previa recepción conforme de los productos por parte de JUNJI.

Se deberá facturar por programa, según la cantidad de los productos seleccionados y entregados.

La dirección para la respectiva facturación es la siguiente:

REGIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD
	PUERTO SECO - SECTOR BARRIO INDUSTRIAL, RUTA	
COQUIMBO	D43 ~ COQUIMBO	COQUIMBO
	BODEGA N°17	

La factura emitida por el proveedor, deberá ser entregada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional ubicada en calle Cristobal Colon N° 641, comuna de La Serena, acompañada de una copia de la Orden de Compra respectiva y de las Guías de Despacho en la cual se certifique la entrega de los productos. El horario de atención de las oficinas de partes es de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Las facturas electrónicas y sus adjuntos, deberán ser enviadas al correo electrónico institucional de la Oficinas de Partes: oficina_partesIV@junjired.cl.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar el pago vía transferencia cuenta corriente, para lo cual el proveedor deberá entregar, junto con la factura original, la cuarta cepia cedible, en las Oficinas de Partes de JUNJI, además de señalar el número de cuenta corriente, el banco, razón social, rut y el correo electrónico.

De conformidad al artículo 3 letra b) de la Ley Nº 19.983 de 2004 que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, deberá establecerse un plazo de 30 días corridos contados desde su recepción para reclamar el contenido de la factura que presente el proveedor.

Si el oferente seleccionado quisiese utilizar la alternativa de factorizar su factura, podrá hacerlo una vez que haya sido entregado el producto y emitida la Recepción Conforme por parte de la Central de Abastecimiento, informando



oportunamente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el nombre de la empresa de factoring con la cual operará. En aquellos pagos acordados a 30 días, se entenderá por oportuna aquella información realizada a lo menos con 15 días de anticipación a la fecha de pago.

La Junta Nacional de Jardines Infantiles no entregará anticipos de ninguna especie.

QUINTO: Se deja establecido que el valor señalado en la cláusula cuarta es fijo y por tanto, no estará afecto a ningún tipo de reajuste.

SEXTO: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. El plazo de entrega del proveedor PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., RUT Nº 96.556.940-5, según se establece en los requerimientos de este proceso de Gran Compra ID 27333, aprobados por Resolución Exenta 15/358, de fecha 16 de junio de 2016, es de 30 días corridos contados desde la emisión de la Orden de Compra.

El proveedor deberá efectuar la entrega de los productos en la bodega de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, empaquetados y etiquetados. La entrega debe realizarse con guía de despacho haciendo mención dentro del detalle del Nº de Orden de Compra.

A continuación, se da a conocer la dirección del lugar donde se deben entregar los materiales a adquirir:

Región	Encargado	Fono	Dirección	
Coquimbo	Nicole Guerrero C.	(051) 2 563321	PUERTO SECO - SECTOR BARRIO INDUSTRIAL, RUTA D43 - COQUIMBO BODEGA N°17	

Horarios de Atención de Bodega: Lunes a Viernes: 09:30 a 14:30 horas.

Es obligatorio que el día y hora de entrega de los elementos, sea previamente coordinado con los/as Encargados/as de cada Región. No se recepcionará elementos sin dicha coordinación ni en un horario fuera del indicado.

ETIQUETADO: IDENTIFICADOR DE BULTOS O CAJAS.

PROVEEDOR

: PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A.

RUT

: 96.556.940-5

PRODUCTO : COLA FRÍA E

: COLA FRÍA ESCOLAR HENKEL PEGAFIX ½ K UNIDAD

CANTIDAD POR BULTO/CAJA: 2.463

REGION: COQUIMBO

JARDIN INFANTIL: BODEGA REGIONAL.

ORDEN DE COMPRA:

SÉPTIMO: MULTAS. Serán las establecidas en el respectivo Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes."

OCTAVO: GARANTÍA. En cumplimiento del N° 7 de la Resolución Exenta N°015/358, de fecha 16 de junio de 2016, con la finalidad de garantizar el debido, completo y oportuno cumplimiento de la contratación, el CONTRATISTA entrega en este acto, una garantía de fiel y oportuno cumplimento del contrato, consistente en Boleta de Garantía No Endosable en Pesos, de fecha 22 de junio de 2016, N°0305327, del B.C.I., tomada por PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., a nombre de la Junta Nacional de Jardines infantiles, por la suma \$212.680 (doscientos doce mil seiscientos ochenta pesos), con fecha vencimiento el día 23 de septiembre de 2016.

NOVENO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato, procediéndose a pagar al oferente seleccionado los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción.

Son causales de término anticipado del contrato las que se establecen en el converio marco de la referencia.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de



perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la oferta seleccionada.

El término anticipado del contrato definitivo se efectuará conforme lo establece el convenio marco de la referencia.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. La supervisión administrativa del contrato estará a cargo de la Sección Recursos Físicos y la supervisión técnica estará a cargo de la Sección de Informatica.

DÉCIMO PRIMERO: El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente adquisición, y en especial los establecidos en el acuerdo complementario.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente acuerdo:

- Resolución Exenta 015/177, de fecha 06 de abril de 2016, que "aprueba requerimientos especiales para la intención de compra de material fungible para la Junta Nacional de Jardines Infantiles."
- Oferta técnica y económica del proveedor en proceso de grandes compras ID 27333.
- Resolución Exenta Nº 015/358, de fecha 16 de junio de 2016, que selecciona oferta del contratista en el proceso de grandes compras ID 27333.
- Convenio Marco ID 2239-17-LP14, denominado "Material Didáctico, Instrumentos y Deportes."
- Orden de Compra que se emita.
- Certificado de estado de inscripción en Chile Proveedores.

DÉCIMO TERCERO. DOMICILIO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS. La personería don ABEL NEJAZ PÉREZ, cédula de identidad Nº 10.023.093-K, Directora Regional (S) de la Junta Nacional de la Jardines Infantiles, Región de Coquimbo, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución Exenta 015/204, de fecha 30 de marzo de 2016.

La personería de don RODRIGO RESTREPO PÉREZ, para actuar en representación de PROVEEDORES INTEGRALES PRISA S.A., consta en escritura pública de constitución de sociedad fecha 24 de octubre de 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Alberto Mozó Aguilar.

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del CONTRATISTA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman"

2º PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública [http://www.mercadopublico.cl/] la presente resolución y los antecedentes de rigor, para efectos de lo preceptuado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos

NGELICA ROMERO ZULETA

DIRECTORA REGIONAL JUNJI-REGION DE COQUIMBO

Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARZ/WRG/CVC/DA/ppa Distribución con adjuntos:

- Subdirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

